

CRONICA NACIONAL

DOCTRINA SOCIAL CATÓLICA

La XVIII Asamblea Nacional de Cáritas Española se celebrará en Madrid. Las Comisiones serán las siguientes:

Primera. Directores diocesanos y delegados diocesanos de Cáritas. Tema: «Asuntos funcionales de Cáritas». Programa primero: «Potenciación de Cáritas diocesanas».

Segunda. Programa segundo: «Previsión de situaciones catastróficas».

Tercera. Programa tercero: «Promoción de servicios».

Cuarta. Programa cuarto: «Suministros».

Quinta. Programa quinto: «Ayudas a grupos homogéneos».

Sexta. Programa sexto y séptimo: «Gestión y promoción ante la Administración y las organizaciones voluntarias».

Séptima. Programa octavo: «Acción social».

Octava. Programa Noveno: «Vivienda».

Novena. Programas décimo y undécimo: «Desarrollo comunitario».

Décima. «Formación de conciencia» (comunicación cristiana de bienes).

Undécima. (Recursos y financiación».

FESTIVIDAD DEL 18 DE JULIO

El Jefe del Estado inauguró en Madrid diversas unidades vecinales de absorción en Fuencarral —1.180 viviendas—, Hortaleza —1.100— y Villaverde —950—, organizadas de tal forma que permiten satisfacer todas las necesidades materiales y espirituales de sus habitantes. En cada unidad han sido

edificadas iglesias, escuelas, centros comerciales y sanitarios, así como amplios parques de recreo.

Con las tres unidades de absorción se ha cumplido el programa de unas obras comenzadas el día 1 de abril para terminar en cien días laborables las viviendas que sustituyen el chabolismo imperante en dichas zonas.

Los beneficiarios de las viviendas tomarán posesión de las mismas con la sola obligación de abonar una renta simbólica para los gastos de entretenimiento, limpieza, jardinería, etc.

También inauguró el Instituto Hidrológico de Obras Públicas.

El nuevo Centro tiene por misión principal trazar las directrices y desarrollar los programas de planificación hidráulica de la Dirección General de este nombre. El Instituto forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

El Delegado Provincial de Trabajo —Orden de 1-VI-1963— es el jefe nato de todos los Servicios de la Administración dependientes del Ministerio del Trabajo que radiquen en el territorio de su provincia, con la única excepción de la Magistratura de Trabajo, que conserva la independencia y facultades que su función judicial exige.

El Delegado de Trabajo ejerce el mando dentro de cada provincia en materia laboral, goza de los honores y prerrogativas que corresponden a las autoridades provinciales y ostenta la representación del Ministerio en las relaciones con las demás autoridades y corporaciones oficiales, pudiendo requerir, en caso necesario, el auxilio de las mismas y de sus agentes.

También determina dicha Orden la esfera de competencia de la Jefatura del Delegado de Trabajo sobre los Servicios Provinciales del I. N. P., Mutualismo Laboral, Instituto Social de la Marina, Instituto Español de Emigración y Trabajos Portuarios.

* * *

Ha sido aprobado —Orden de 8-VIII-1963— el Reglamento por el que ha de regirse el Patronato Oficial de Viviendas de Funcionarios del Ministerio de Trabajo.

El referido Patronato es un Organismo autónomo dependiente del Departamento, con capacidad jurídica plena y autonomía administrativa para la reali-

zación de sus fines, que son los de la adquisición, construcción, adjudicación, administración y entretenimiento de viviendas para su arrendamiento a los funcionarios del Ministerio.

REGLAMENTACIONES NACIONALES DE TRABAJO

ESTABLECIMIENTO MINERO DE ALMADÉN.—El Reglamento de Trabajo —Orden de 25-VI-1963— regula las condiciones laborales en dicho establecimiento minero, dependiente del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.

Las retribuciones del personal están constituidas por los siguientes conceptos:

- a) «Salario inicial mínimo» o, en su caso, «salario correspondiente a un rendimiento normal».
- b) El plus de antigüedad.
- c) Los «premios», consistentes en las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad.
- d) Las «primas» a la producción.
- e) El «plus de asistencia al trabajo».

Con el carácter de devengo extrasalarial y en las condiciones propias de estos devengos, se reconoce al personal de la Empresa un «premio anual del ejercicio» cuando el volumen anual de la producción exceda de 40.000 frascos de mercurio tipo *standard* (o sea, con un peso unitario de 34,5 kilogramos).

FÁBRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE.—Ha sido aprobado —Orden de 26-VII-1963— el Reglamento de Trabajo, que se inspira en la idea de que el esfuerzo económico de la expresada Fábrica, para mejorar las condiciones salariales de su personal, responda, como contraprestación por parte de éste, con el correspondiente aumento de producción, estableciendo así estrechos vínculos de colaboración entre ambos.

Se pretende establecer unas relaciones laborales entre los distintos factores humanos que integran la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, basadas en la doctrina social católica inspiradora del Derecho laboral español.

Establece la Unidad de Empresa y en adelante todo el personal compren-

dido en él se registrá por el mismo, y no por las diversas Reglamentaciones de Trabajo, por las que venía regulado hasta su entrada en vigor.

La retribución garantizada para un peón ordinario será de 95,12 pesetas por día que se haga efectivo el plus de actividad.

La participación en beneficios se fija en el 8 por 100 de los salarios anuales sujetos a cotización por Seguros sociales y será hecha efectiva durante el primer trimestre de cada año, incluyéndose para su cálculo las tres pagas extraordinarias, que consisten cada una en el pago de treinta días del salario base, tanto al personal de retribución mensual como al de retribución diaria.

Los premios que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre otorga a sus trabajadores son los siguientes:

- A) Premios anuales de puntualidad y asistencia.
- B) Premios mensuales de puntualidad y asistencia.
- C) Premio anual de cooperación.
- D) Premio anual de estudios.
- E) Premio anual de seguridad.
- F) Premio anual de iniciativas o sugerencias.
- G) Premio medalla de plata de Veterano.
- H) Premio medalla de oro de Veterano de Honor.
- I) Cualquier otro que pueda ser instituido en el futuro.

La Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre informará periódicamente al personal sobre los fines de la misma, lo que espera de sus empleados, los planes y las perspectivas futuras, las dificultades y las formas de superarlas para aumentar y mejorar la producción, los problemas que afecten al personal, los servicios que la Fábrica ofrece al mismo y la forma de aprovecharlos.

INDUSTRIAS DE FABRICACIÓN DE PURÉS Y SIMILARES Y DE PIENSOS COM- PUESTOS.—Es de aplicación a las mismas la Orden de 28-VI-1963 (fué referenciada en el número 59 de esta REVISTA), por la que se establecen determinadas modificaciones en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Harinera.

PANADERÍA (INDUSTRIA).—Se modifican —Orden de 20-VIII-1963— diversos preceptos reglamentarios, entre ellos el cuadro de retribuciones, determinándose también que con motivo de la festividad de San Honorato, Patrono de la Panadería, se abonará el día 16 de mayo de cada año una gratificación.

CRONICAS

equivalente a diez días de salario y que en las industrias mecanizadas y semi-mecanizadas se abonará a los trabajadores de taller o fábrica, dedicados a la elaboración del pan, el 15 y el 10 por 100, respectivamente, de los salarios que se señalan, cantidades que tendrán la consideración de participación en beneficios y no integrarán el salario.

PERSONAL CIVIL NO FUNCIONARIO AL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTOS MILITARES.—Percibirá —Orden de 26-VI-1963— los salarios de la tabla anexa a la Orden, que sustituirán a los señalados en las tablas de salarios de las diferentes Reglamentaciones Nacionales de Trabajo que se venían aplicando, entendiéndose referidas a la jornada ordinaria completa de trabajo en cada actividad.

PESCA DE CERCO Y OTRAS ARTES (INDUSTRIAS).—Ha sido aprobada —Orden de 26-VII-1963— la Reglamentación que regula las condiciones de trabajo en las industrias de la pesca marítima que se efectúa por las artes de cerco, deriva, con aparejo, copo y volanta.

PROFESIONALES DE LA MÚSICA.—Su Reglamentación de Trabajo ha sido aprobada por la Orden de 25-VI-1963. Será de aplicación a todo el territorio nacional.

CONVENIOS COLECTIVOS

Han sido aprobados los relativos a las actividades siguientes:

Industria de Carpintería de Ribera —resolución de 12-VI-1963—; Rama de Laboratorios Cinematográficos —resolución de 12-VI-1963—; Apéndice de Manipulados de Fumar al de Artes Gráficas y Manipulados de Papel y Cartón —resolución de 26-VII-1963—; Industrias de Fósforos encuadradas en el Sindicato Nacional de Industrias Químicas —resolución de 10-VII-1963— (establece los premios felicitación pública, recompensa en metálico, bolsas de viaje y becas de estudio para el galardonado a sus hijos) y Prensa y Radio del Movimiento —resolución de 9-VIII-1953—.

De otro lado, la resolución de 10-VII-1963 aprueba los coeficientes de clasificación, sueldos base y plus de actividad presentados por la Comisión Mixta del Convenio Colectivo Sindical de Obtención de Fibras de Algodón y Sub-productos.

SALARIOS

Queda aprobado —Orden de 28-VI-1963— el recibo oficial de pago de haberes y salarios, ajustado al modelo anexo a la Orden.

Se trata de una modificación impuesta por la promulgación del Decreto de 17 de enero último (fué referenciado en el número 59 de esta REVISTA), que estableció las bases de cotización para la Seguridad social.

COGESTIÓN

A tenor del Decreto de 24-VI-1963, en aquellas Empresas cuya especial fisonomía y peculiares características lo aconsejen, podrá constituirse Jurado Unico con jurisdicción sobre todos los centros de trabajo, en el que éstos tendrán ponderada representación, en razón a su volumn de censo laboral, Jurados Centrales, en los que estén representados los de ámbito inferior, a fin de conocer e informar sobre cuestiones que afecten a la totalidad de la Empresa o a diversos centros de trabajo de la misma.

Tales Jurados serán constituídos por el Ministerio de Trabajo en aquellos casos en que la situación excepcional, suficientemente justificada, así lo requiera.

Corresponde a la Organización Sindical la convocatoria de elecciones de los Vocales de Jurados de Empresa tanto únicos como Centrales.

COOPERATIVISMO

En el Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos se han celebrado sesiones de trabajo de mesa redonda sobre «El cooperativismo en la conyuntura económica actual».

Es de reseñar, por ejemplo, la sesión en que se expuso la ponencia del señor Sanz Jarque, letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y académico correspondiente, y el señor García Lobo, de la Asociación de Estudios Cooperativos, dedicada al estudio del cooperativismo agrario de trabajo comunitario.

El señor Sanz comenzó describiendo el actual movimiento asociativo del trabajo comunitario de la tierra. Según los datos registrales, las cooperativas del campo exceden de 6.000, y asocian a 1.200.000 familias. Se han estudiado

las cooperativas y asociaciones atípicas de más de 50 poblaciones de Castilla, Navarra y Rioja, que permiten afirmar la existencia de un curiosísimo movimiento de asociación entre los labradores. Este movimiento es paralelo al de concentración, que comprende más de 400 zonas concentradas en 31 provincias. Este fenómeno es tanto más importante cuanto que hay en España 53 millones de parcelas repartidas entre cinco millones de propietarios, lo que da un promedio de dos hectáreas y media por propietario. En algún pueblo la superficie media de las fincas antes de la concentración era de 35 áreas. El ponente propugnó la promulgación de normas fundadas en los principios esenciales del cooperativismo, que acojan todas estas formas espontáneas de trabajo comunitario que por otra parte exigen una previa ordenación agronómica, económica y jurídica.

SINDICATOS

Solís clausuró en Sevilla el V Consejo Económico Sindical.

El tema principal del pleno del Consejo ha sido las posibilidades de construir el canal Sevilla-Bonanza-Córdoba.

Solís se refirió a la labor del Gobierno en relación al proyecto del canal, que toda Andalucía espera, en el conjunto del Plan de Desarrollo, como solución a sus problemas. Agregó que dicho Plan ha de tener un clamor popular y que en él han de estar presentes todas las ideas para que, al final, el que tenga que resolver resuelva con justicia. Dijo que el Caudillo le había manifestado que el proyecto se resolverá con justicia.

SEGURIDAD SOCIAL

ACCIDENTES DE TRABAJO. — Han sido modificadas —Orden de 8-VII-1963— las condiciones de trabajo del personal sanitario auxiliar y subalterno y las Tarifas de honorarios de Facultativos Médicos.

AFILIACIÓN Y COTIZACIÓN.—La Orden de 27-VI-1963 aplica y desarrolla el Decreto de 17 de enero último (fué referenciado con el número 59 de esta REVISTA).

La aplicación de las categorías profesionales a cada uno de los doce grupos que componen la tarifa de cotización, se efectuará por las Empresas según el catálogo de asimilación oficialmente aprobado.

CRONICAS

Para el Seguro de Accidentes de Trabajo serán computables las remuneraciones realmente percibidas por el trabajador con arreglo a lo dispuesto en la legislación específica de dicho Seguro. Los límites del salario protegido serán los establecidos por la Orden de 18 de diciembre de 1962, es decir, 84.000 pesetas anuales o 230 pesetas diarias.

El tipo de cotización a la Seguridad social, fijado en el 16 por 100, quedará distribuido así:

- Subsidio Familiar: 3,55 por 100.
- Seguro de Vejez e Invalidez: 3,05 por 100.
- Seguro de Enfermedad: 8,40 por 100.
- Seguro de Desempleo: 1,00 por 100.

Los tipos correspondientes a Mutualidades laborales y Cuota sindical serán los vigentes en la actualidad. En cuanto a Formación Profesional, será de aplicación el 0,80 por 100.

La compensación en favor del Régimen agrario de Seguridad social se operará, en principio, sobre la cuota del Subsidio familiar. Y el complemento de pensiones por Accidentes de trabajo y Enfermedades profesionales se efectuará, en principio, con cargo al Seguro de vejez.

Las liquidaciones de cuotas de los Seguros sociales unificados, Desempleo y Mutualismo laboral correspondientes a los meses de julio a diciembre de 1963 serán bonificadas en un 25 por 100 de su importe total. No serán bonificables los ingresos correspondientes a las cuotas Sindical y de Formación profesional.

La bonificación que proporcionalmente corresponde a la porción de cuota de los trabajadores será aplicada a éstos por las Empresas, bien reduciendo el descuento, bien haciéndoles el oportuno abono en el recibo de salarios.

Y es de advertir que el catálogo de asimilación de categorías profesionales a que nos referíamos anteriormente, fué aprobado por la Orden de 25-VI-1963, en la que figura el anexo dedicado al mismo.

SEGURO ESCOLAR.—Se suprime —Orden de 27-VI-1963—, por vía de ensayo, el período de carencia establecido como requisito para las prestaciones de Infortunio familiar, así como para las de tuberculosis, neurosiquiatría y cirugía, y en su consecuencia no será exigido durante el curso 1962-1963 a los estudiantes que el año académico anterior hubieran estado matriculados en el curso que sea antecedente normal de aquel en que se hallen inscritos.

Ha sido reajustada —Orden de 27-VI-1963— la actual prestación de Infortunio familiar, elevándola de 12.000 a 14.400 pesetas anuales.

* * *

Se extiende el campo de aplicación del Seguro escolar a los estudiantes de las Escuelas Oficiales de Periodismo y de Cinematografía dependientes del Ministerio de Información y Turismo —Decreto de 4-VII-1963— y a los estudiantes del Magisterio —Decreto de 4-VII-1963—.

MONTEPIÓ NACIONAL DEL SERVICIO DOMÉSTICO.—En la sede central del Instituto Nacional de Previsión celebró sesión la Junta Rectora, bajo la presidencia del señor Labadí Otermín, informando en ella su director sobre las actividades desarrolladas durante el año en curso y los resultados económicos favorables del ejercicio 1962.

Fueron concedidos 65 premios de constancia, 19 pensiones de invalidez y varias prórrogas de asistencia sanitaria y hospitalización.

MUTUALISMO LABORAL.—Han sido modificados —Orden de 6-VIII-1963— diversos artículos de los Estatutos de las Mutualidades de Trabajadores Autónomos de Servicios, de Industria y de Actividades Directas para el Consumo.

MEDICINA SOCIAL.—El ministro de Trabajo presidió en el nuevo salón de actos de la Casa Sindical la ceremonia de clausura del *XIV Congreso Internacional de Medicina del Trabajo*. La sala aparecía repleta de congresistas.

«Nuestra vieja tradición de hospitalidad —dijo en su discurso el señor Romeo Gorría— hoy se siente con ustedes, además de satisfecha, honrada; honrada con la presencia activa y operante de casi 3.000 congresistas de 49 países.

Cuando la Medicina del Trabajo, en los impulsos de su sensacional evolución, nos muestra el abanico de sus conclusiones, el múltiple amparo de sus medidas y la segura cobertura de las amenazas que sorprenden al trabajo humano, penetra decididamente en el campo de la política social para integrar en ella no sólo un capítulo importante que la complementa, sino también una luz encendida que la ilumina. Por imperio de estos principios, que nacen de los postulados políticos que nos determinan, España siente el orgullo de haberse incorporado a la vanguardia, en estos últimos veinticinco años, de este movimiento universal, con realizaciones muy concretas, algunas de las cuales han tenido ocasión de conocer los congresistas.

Una preocupación cada vez más creciente —añadió—, una inversión cada año más alta y una voluntad en cada empeño más decidida, perfeccionan, al filo de una penetrante acción administrativa y también de una más acusada conciencia popular, el desarrollo de la Medicina del Trabajo, que en estos años de limpia paz social y crecimiento del bienestar de nuestro pueblo ha logrado pasar entre nosotros de su proclamación a su conquista.

La Medicina del Trabajo tiene una tarea cada vez más importante. El desarrollo técnico del trabajo, el aumento de la producción industrial, la introducción de nuevas materias, la industrialización de muchos países, han aumentado considerablemente los peligros derivados del trabajo. En la agricultura, el descubrimiento y la proliferación de los abonos químicos y de los pesticidas y la mecanización de las labores han llevado a las poblaciones rurales riesgos desconocidos hasta ahora. Frente a ellos se alzan los médicos del trabajo.»

En nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, el ministro de Trabajo declaró clausuradas las tareas del Congreso.

CAPITALISMO SOCIAL.—La Orden de 17-VII-1963 determina que se ponga en ejecución el Plan de Inversiones del *Fondo Nacional de Asistencia Social* para el corriente ejercicio.

La cantidad presupuesta de la que puede disponerse a dichos efectos —que asciende a 75.611.601,71 pesetas— se destinará a los siguientes conceptos:

Ayudas a dotaciones individuales a niños y jóvenes entre los cuatro y dieciséis años de edad que se encuentren en situación calificada como de subnormal, bien para internamiento en Centros dependientes directamente del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica o de Diputaciones y otros Centros debidamente reconocidos, bien para la calificación y asistencia en los Centros de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.

* * *

La Orden de 26-VII-1963 dispone que para dar cumplimiento a la aplicación de lo previsto en el Plan de Inversiones del *Fondo Nacional de Protección al Trabajo*, publicada por Orden de 12 de enero de 1963 (fué referenciada en el número 59 de esta Revista), la realización de estos fines se hará efectiva por medio de las ayudas que se establecen en las normas generales que se insertan como anexo.

LA FAMILIA ESPAÑOLA

En cada Municipio —Orden de VI-63—, el Movimiento Nacional, a través de la Delegación Nacional de Asociaciones, podrá organizar y promover la creación de una Asociación de Cabezas de Familia. En los Municipios en que su extensión resulte aconsejable, las Asociaciones de Cabezas de Familia tendrán carácter de distrito o circunscripción.

Estas Asociaciones tendrán personalidad jurídica y capacidad de obrar plena, con las solas limitaciones que establece dicha Orden. Y, así constituidas, tendrán los derechos y deberes propios del régimen jurídico asociativo del Movimiento y se considerarán, por el solo hecho de su inscripción en el Registro de la Delegación Nacional de Asociaciones, incluidas en el artículo 5.º del Decreto de 25 de enero de 1941. Se concretan sus funciones, así como el procedimiento de constitución, estructura, funcionamiento, régimen jurídico y régimen económico y administrativo, expresándose que anualmente la Delegación Nacional de Asociaciones publicará una Memoria en que se recoja lo más sobresaliente del Movimiento Asociativo Familiar, y muy especialmente la relación de Asociaciones Familiares existentes y el número de miembros de cada una de ellas.

VIVIENDA

Gozarán de exención del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes —Ley de 8-VII-1963— las subvenciones concedidas por el Instituto Nacional de la Vivienda en favor de los promotores de viviendas de renta limitada subvencionadas, siempre que se acredite el cumplimiento de ciertos requisitos.

* * *

Se fija —Decreto de 4-VII-1963— la renta mensual por metro cuadrado de superficie útil de las viviendas subvencionadas, cualquiera que sea la fecha de su calificación definitiva.

NOTA NECROLÓGICA

Ha fallecido el doctor Eijo y Garay, Patriarca de las Indias, Obispo de Madrid-Alcalá, consejero del Reino y miembro de la Real Academia Española. También pertenecía a la de Ciencias Morales y Políticas y a la de Bellas Artes de San Fernando y era presidente del Instituto de España.

Nació en el seno de una humilde familia de pescadores. A los treinta y seis años fué Obispo de su misma ciudad natal, Vigo, y regía con imponderable acierto la diócesis de Madrid-Alcalá desde 1923.

Se ha dicho, y es rigurosamente exacto, que ardía en la caridad de Cristo. Pruébalo, por ejemplo, su obra en los suburbios madrileños: iglesias, catequesis, dispensarios, talleres, cocinas económicas, orfelinato, escuelas, por lo que recibió la Medalla de Oro de Madrid.

Señala *Más*, órgano nacional de las Hermandades del Trabajo, que fué el padre y defensor de ellas. «Las Hermandades nacieron bajo el signo de su voluntad y crecieron amparadas en su protección. Las Hermandades, obra ya no sólo diocesana, sino nacional e internacional, llevó en correspondencia legítima y llevará por todo el mundo el nombre del señor Patriarca.»

«Una vida santa y una inteligencia privilegiada.» Este es el título del editorial que le dedica el *A B C* madrileño.

Descanse en paz.

LUIS LANGA